AVISO RELATIVO A LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

Aviso relativo a los días de descanso obligatorio y segundo período vacacional del personal del Instituto Federal Electoral correspondiente al último trimestre del año 2012.

Por esta ocasión, el segundo período vacacional correspondiente al año 2012, a que tiene derecho el personal del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo que dispone el artículo 423 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente, comprenderá del 20 de diciembre de 2012 al 04 de enero de 2013; de igual forma son días de descanso obligatorio el 2 y 19 de noviembre, así como 25 de diciembre de 2012 y 1 de enero de 2013, a que se refiere el numeral 427, fracciones I, VII, VIII y X del referido Estatuto; por tanto, se suspenderán las labores en este Instituto, con el objeto de otorgar al personal del Instituto Federal Electoral esas prestaciones.

En virtud de lo referido, en los períodos y días citados, tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis relevante cuyo rubro es: "DIAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACION", así como lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 340 y 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 12, párrafos 1 y 4; 14, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con lo que dispone el artículo 7, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los días antes señalados no contarán para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de los medios de impugnación, quejas administrativas, procedimientos ordinarios y especiales, incluso los relativos a los juicios laborales, así como cualquier otro plazo en materia electoral, que pudieran promoverse.

México, Distrito Federal, a 17 de octubre de 2012.- El Secretario Ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina.-Rúbrica.